
 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p> <p>No. 26-2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 6</p>
--	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 26 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 026 DE 2021.
CONTRATANTE:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT. 860.037.234-7 REPRESENTADA LEGALMENTE POR. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
CONTRATISTA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT: 900.062.917-9
VICEPRESIDENTE COMERCIAL	CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS. C.C. 72.144.723
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA Y TRANSPORTE DE CARGA PUERTA A PUERTA A NIVEL NACIONAL DE PAQUETES Y DOCUMENTOS, AMPARADOS CON UN NUMERO DE GUIA, SMS Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO AUTORIZADOS; PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA
VALOR:	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000).
PLAZO:	A Partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	No. 25 del 14 de enero de 2021.
RUBRO:	2.1.2.02.02.006.08: Servicios Postales y de Mensajería.
SUPERVISOR:	JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA:	08 de febrero de 2021.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p> <p align="center">No. 26-2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 26 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución de nombramiento No. 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante Decreto Ordenanzal No. 0434 de 2020, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA**, y por la otra parte, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**” identificada con NIT No 900.062.917-9, vicepresidente comercial por **CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS** , identificado con cédula de ciudadanía No 72.144.723, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Oficina Administrativa y Financiera de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **2)** Que la Gerente general de la **LOTERÍA DE CUNDINAMARCA** está facultado mediante el decreto ordenanza No. 0434 del 25 de septiembre de 2020 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **3)** Que la presente contratación se adelantó por el procedimiento de contratación directa, señalado en el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería, Acuerdo 13 de diciembre 23 de 2020, agotando todos los pasos previstos en dicha normatividad y según la resolución de gerencia No. 012 del 14 de enero de 2021. **4)** Que se curso invitación al proponente, **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.**, quien agotado los trámites de la invitación acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos y la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, según evaluación de la Oficina Administrativa y Financiera. En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO.- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MENSAJERIA EXPRESA Y TRANSPORTE DE CARGA PUERTA A PUERTA A NIVEL NACIONAL DE PAQUETES Y DOCUMENTOS, AMPARADOS CON UN NUMERO DE GUIA, SMS Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO AUTORIZADOS; PARA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: OCHO MILLONES DE PESOS. (\$8.000.000.) M/CTE**, incluido IVA y demás conceptos. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará mensualmente con previa presentación de la factura correspondiente e informe del supervisor del contrato, de acuerdo a la cantidad de envíos realizados en el mes correspondiente. El pago se realizara de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los 30 días hábiles siguientes a la radicación de la factura

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p> <p align="center">No. 26-2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 26 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.


comercial , acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (Sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar , ICBF.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: A Partir de la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto. **CLAUSULA**

QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 2.1.2.02.02.006.08, Servicios postales y de mensajería, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 25 del 14 de enero de 2021.


CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. **15.** Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **16.** Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p> <p align="center">No. 26-2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 6</p>
---	---	--


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 26 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Obligaciones Específicas: **1.** Suministrar el servicio de mensajería expresa con los precios de la propuesta recibida. **2.** Suministrar las bolsas, planillas y guías requeridas en la ejecución del contrato para el envío de correspondencia **3.** Prestar el servicio de recolección diaria de los documentos para envío de las Oficinas de la Lotería de Cundinamarca ubicada en la Carrera 30#49A-10. **4.** Prestar el servicio de SMS Y correo electrónico certificado, el cual le permite a cualquier persona jurídica recibir y enviar vía mail o mensajes de texto notificaciones personales y/o administrativas. **5.** Atender las solicitudes en cuanto a la información de los envíos y contrato en general dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento. **6.** Recoger la mensajería para enviar máximo 1 día después. **7.** Contar con los medios tecnológicos y operativos que garanticen una entrega ágil y oportuna. **8.** Poner a disposición de la entidad un funcionario que atienda las solicitudes del supervisor, suministrando teléfonos y correos electrónicos de contacto. **9.** Cumplir en su totalidad con el objeto del contrato. **10.** Cumplir con la afiliación a los sistemas de seguridad social integral previsto en la ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes. **11.** Contar con una plataforma de seguimiento para verificar el estado del envío. **12.** Responder por la pérdida o extravíos de los envíos. **B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA:** **1.** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual, como lo es la dirección de control y acceso al portal actual, así como cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del contrato. **2.** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3.** Pagar el valor del contrato en los términos estipulados. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6.** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **7.** Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. **8.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTIA UNICA:** Dada la cuantía a contratar de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del Manual de Contratación de la entidad, no se exigirá la constitución de garantías teniendo en cuenta que el valor de dicho contrato que no supera los 40 SMLMV. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio del Jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **PARAGRAFO:** La Supervisión del presente contrato por parte de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. estará a cargo

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p> <p align="center">No. 26-2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 26 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

de la Vicepresidencia Comercial o Vicepresidencia de Operaciones o Vicepresidencia de Servicio al cliente, quien la ejercerá en conjunto con los Jefes Nacionales y Gerentes Regionales, así como los profesionales a quienes ellos designen o sirvan de apoyo a la supervisión, quienes tendrán a su cargo la supervisión y seguimiento de la etapa pre-contractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil y rápida las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución y liquidación del contrato, celebraran de forma directa una audiencia, cuyo resultado constara en un acta. En caso de que no se solucione la controversia de forma directa, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA.** **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas del derecho privado, civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO INTERADMINISTRATIVO</p> <p align="center">No. 26-2021</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 6 de 6</p>
---	---	--

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 26 DE 2021, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERÍA DE CUNDINAMARCA Y SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

Reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.-RELACION LABORAL.** El Presente contrato no genera vínculo o relación laboral alguna entre la LOTERIA Y EL CONTRATISTA, o entre la LOTERIA y el personal que el CONTRATISTA delegue o asigne para la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - DOMICILIO:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia.

En constancia se firma en Bogotá D.C. a los ocho (08) días del mes de febrero de 2021.



YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ
Gerente General Lotería
Lotería de Cundinamarca



CARLOS IGNACIO DE LA ROSA MANOTAS
Vicepresidente Comercial
Servicios Postales Nacionales S.A.

Proyectó: Carlos Rodríguez – Técnico Administrativo
Revisó: Cesar Leonardo Acosta González.-Jefe Oficina Asesora Jurídica.